Tacuarembó, 28 de octubre de 2016

Dec: 35/16.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 31 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el Expediente Interno Nº 181/16 caratulado "*Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Oficio 334/16 dando respuesta a Resolución 63/15 de este Legislativo, referente a tasaciones catastrales y planos de fraccionamiento solicitados por parte de un grupo de Cooperativas de Viviendas*"; ----------

RESULTANDO I; que por Of. Nº 334/2016, el Intendente Departamental se dirige a este Legislativo solicitando la autorización correspondiente para la apertura de calles y amanzanamiento de los Padrones Nros. 9.376, 12.016, 12.017, 12.018, 12.019, 13.246, 11.041, 11.042, 11.043, 11.153 y 8.085 de la Sección Catastral Tacuarembó, y su fraccionamiento en 14 solares, cuya delimitación y superficie surge de los planos adjuntos al expediente, señalados como Plano 1.0, Plano 2.0, Plano 3.0 y Plano 4.0.; ----------

RESULTANDO II; que en el mismo mensaje, el Ejecutivo solicita también las correspondientes venias para la enajenación de trece de los catorce solares proyectados, a trece Cooperativas de Viviendas que fueron anteriormente seleccionadas, mediante procedimiento que fue avalado por Resolución del Sr. Intendente Departamental Nº 1085/2015, del 8 de julio de 2015, y su modificativa Nº 1255/2015, de fecha 30 de julio de 2015, y posteriormente por Resolución de esta Junta Departamental Nº 063/2015, de fecha 4 de diciembre de 2015; ----------

RESULTANDO III; que en las referidas Resoluciones, se estableció que el precio de la enajenación será el cincuenta por ciento (50 %) del valor de tasación de Catastro, más los gastos derivados de la urbanización de los inmuebles que será realizada por la Intendencia, restando a los referidos gastos, lo oportunamente remitido por la Agencia Nacional de Viviendas en carácter de subsidio no reembolsable para la urbanización; ----------

CONSIDERANDO; que en consulta con la Comisión de Finanzas y Presupuesto, que es la Comisión competente para el otorgamiento de las venias para la venta de los solares, se acordó acceder a las solicitudes de venia remitidas por el Ejecutivo Departamental en dos etapas: en esta primera etapa, se otorgarán las venias correspondientes para la apertura de calles y amanzanamiento proyectados, de manera que pueda procederse a la inscripción del fraccionamiento proyectado en la Dirección Nacional del Catastro, y una vez obtenidos los nuevos números de padrón a asignarse a cada uno de los 14 solares, proceder, previa devolución del expediente a esta Junta Departamental, a la aprobación de las venias correspondientes para la venta a las Cooperativas de cada solar, según consta en el mensaje;---

ATENTO; a lo preceptuado por el Art. 273 Nral. 1 de la Constitución de la Republica; lo dispuesto por el Art. 19 Nrales. 12 y 35 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; y a lo previsto

en la Ordenanza Departamental de Fraccionamiento y en la ley 10.736 y sus modificativas en lo que fuere pertinente;----------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

DECRETA:

Artículo 1º.- Conceder al Señor Intendente Departamental, la anuencia solicitada para la apertura de calles y amanzanamiento de los Padrones Nros. 9.376, 12.016, 12.017, 12.018, 12.019, 13.246, 11.041, 11.042, 11.043, 11.153 y 8.085, de la Sección Catastral Tacuarembó, y su fraccionamiento en 14 solares cuya delimitación y superficie surge de los planos adjuntos al expediente, señalados como Plano 1.0, Plano 2.0, Plano 3.0 y Plano 4.0.

Artículo 2º.- Remitir en forma inmediata estos obrados al Ejecutivo Departamental, a efectos de que continúe con el procedimiento correspondiente.

Sala de Sesiones "***Gral. José Artigas***", de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR LA JUNTA:

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. RICHARD MENONI
Presidente

Adm/els